

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 30 DEL AÑO 2016.

No.31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1990.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....PÁG. 3

DECRETO NÚM. 1991.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO GALDINO HUERTA ESCUDERO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, POR CIENTO VEINTIUNO DÍAS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO CARLOS GIRÓN NAVARRETE COMO CONCEJAL PROPIETARIO EN TANTO DURE DICHA LICENCIA.....PÁG. 3

DECRETO NÚM. 1992.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO TOMAS LUIS GONZALEZ LUNA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, POR CIENTO ONCE DÍAS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL PÉREZ PÉREZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TANTO DURE DICHA LICENCIA.....PÁG. 4

DECRETO NÚM. 1993.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SANTA ANA CUAUHTÉMOC CUICATLÁN, OAXACA, EFECTUADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO SE DESIGNA AL CIUDADANO MANUEL EDUARDO GRANJA CRUZ, SINDICO MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....PÁG. 5

DECRETO NÚM. 1994.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO HILARINO GERMÁN PACHECO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....PÁG. 6

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1995.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO SABINO GARCÍA PÉREZ, COMO REGIDOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1996.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE SAN JOSE DEL PEÑASCO, MIAHUATLÁN, OAXACA, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO ÁNGEL PERALTA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL PEÑASCO, MIAHUATLÁN, OAXACA**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1997.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE SAN MIGUEL PERAS, ZAACHILA, OAXACA, EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO MAURO SANTIAGO RÍOS, REGIDOR DE HACIENDA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1998.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA SIN MATERIA LA CAUSA QUE MOTIVÓ EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DE LOS CIUDADANOS TOMÁS LUIS GONZÁLEZ LUNA, JOSÉ ISRAEL PÉREZ PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ ZAVALA RUÍZ, MARÍA LORENA CASTILLEJOS SANTIAGO, GILDARDO ROBLES GÓMEZ, JAIME MARTÍNEZ SANTIAGO Y ELÍAS GREGORIO GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA; E IMPROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DE SU MANDATO.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 1999.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA SIN MATERIA LA CAUSA QUE MOTIVÓ EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN E IMPROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DE SU MANDATO..**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 2000.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, POR EL DE VILLA DE TUTUTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 377 PUBLICADO EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 2001.- MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016 Y POSTERIORES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS" CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE FUERON DETERMINADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 101/2004, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 2002.- MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC PARA QUE DE RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016 Y POSTERIORES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES QUE LE FUERON DETERMINADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO LABORAL TRAMITADO EN EL EXP. 191/2011 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 12**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de julio de 2016.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2000

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 20 BIS y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara el cambio de nombre del municipio de Tututepec de Melchor Ocampo, por el de "Villa de Tututepec", perteneciente al Distrito de Juquila, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión pública extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.

DIP. ABOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE.
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.
DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de julio del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., 11 de julio del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.
A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1999.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara sin materia la causa que motivó el procedimiento de suspensión de mandato del Ciudadano Alejandro Aparicio Santiago, Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen e impropiciente la suspensión de su mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 377 publicado el catorce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUQUILA

Table with 3 columns: NOMBRE DEL MUNICIPIO, DENOMINACIÓN POLÍTICA, CATEGORÍA ADMINISTRATIVA. Row 1: 7.- VILLA DE TUTUTEPEC, VILLA, MUNICIPIO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de julio de 2016



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2001

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para el pago de las obligaciones determinadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita en el expediente número 101/2004, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y que le son requeridas en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 295/2014 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el año dos mil dieciséis y posteriores en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$1'701,484.32 (un millón, setecientos un mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, 32/100 M.N.), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita en el expediente número 101/2004, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y que le son requeridas en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 295/2014 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en favor de la ciudadana Josefina Villalba Cruz, la cantidad de \$922,809.55 (novecientos veintidós mil, ochocientos nueve pesos, 55/100 M.N.) y del ciudadano Antonio Ortega Cruz, la cantidad de \$778,674.47 (setecientos setenta y ocho mil, seiscientos setenta y cuatro pesos. 47/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del presente decreto hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; y b).- De la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de julio del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 11 de julio del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2000.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara el cambio de nombre del Municipio de "Villa de Tututepec de Melchor Ocampo", por el de "Villa de Tututepec", perteneciente al Distrito de Juquila, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento; se modifica el Decreto número 377 publicado el catorce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se estableció la División Territorial del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.